

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES AL DEPORTE HERREÑO AÑO 2018 APROBADAS POR DECRETO NÚM. 1925/18.

Extracto de la Convocatoria del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro relativa a las Bases Reguladoras de Subvenciones al Deporte Herreño para el año 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios: Serán beneficiarios de las aportaciones económicas reguladas en la presente convocatoria:

1. Los deportistas con licencia en vigor, que participen en competiciones oficiales (insulares, provinciales, regionales, nacionales o internacionales) a título individual, que deberán presentar declaración jurada o certificado emitido por la Federación Deportiva o Delegación Insular correspondiente de las pruebas deportivas en las que participan y que estén empadronados en alguno de los municipios herreños con una antigüedad mínima de dos años.
2. Las entidades deportivas básicas (clubes deportivos, grupos de recreación deportiva), las Federaciones Deportivas Insulares, las Federaciones Deportivas Canarias y Delegaciones Insulares (todas ellas con una representación mínima de dos clubes deportivos de la modalidad deportiva), sin ánimo de lucro, con sede social en la Isla de El Hierro, debidamente inscrita en el Registro de las Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias. Siendo imprescindible que los beneficiarios que participen en competiciones (campeonatos, ligas, pruebas, etc.) insulares, provinciales, regionales, nacionales o internacionales.

En el caso de que los beneficiarios sean los regulados en el artículo 6.2 de La Ordenanza General Reguladora de subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro, la agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios los que concurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. Objeto: La presente convocatoria tiene por objeto definir y regular las condiciones y procedimientos de las aportaciones económicas que concede el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro con la finalidad de fomentar el deporte en la Isla de El Hierro a través del desarrollo de actividades físico deportivas, juegos tradicionales y autóctonos, competiciones deportivas oficiales destinadas a federaciones deportivas, entidades deportivas y deportistas individuales con sede social en la isla de El Hierro.

La concesión de ayudas y subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y para los gastos siguientes:

1. Los gastos para la realización de proyectos de actuación deportiva, que por su contenido sean considerados de interés social, así como el normal funcionamiento de los mismos.

2. Los gastos de desplazamiento de equipos y deportistas individuales a competiciones deportivas oficiales de ámbito autonómico, nacional e internacional. No siendo compatibles con las concedidas para el mismo fin por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

De conformidad con el objeto de estas bases, son conceptos subvencionables a efectos de la correspondiente justificación, los apartados que se indican a continuación:

- Equipamiento y material deportivo.
- Gastos de arbitrajes y jueces.
- Gastos en dietas y alojamiento de los componentes del club y deportistas.
- Gastos de desplazamientos, no subvencionables por otras Administraciones Públicas.
- Gastos de personal y asistencia técnica (entrenadores, monitores, especialistas y profesionales).
- Gastos de Publicidad. (Siempre que sea visible la imagen de El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro).
- Gastos Federativos.
- Gastos por la inscripción en competiciones oficiales.
- Gastos de reconocimientos médicos, atención médica y fisioterapia.
- Gastos para mantenimiento del club (limpieza, obras, etc.).

EXCEPCIONALMENTE; se podrá conceder ayuda/subvención a los deportistas individuales con residencia en la isla de El Hierro que desarrollen su actividad deportiva en clubes fuera de El Hierro, por no existir clubes de esa modalidad deportiva en nuestra isla.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión ordinaria de fecha 03 de septiembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 117 de fecha 28 de septiembre de 2018, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Web institucional www.elhierro.es.

Cuarto. Cuantía: Existe consignación presupuestaria para tal fin de ciento treinta mil euros (130.000,00 euros) con cargo a la partida 0305.341.480.01 “Otras Transferencias” del Presupuesto de la Corporación para la anualidad 2018, se podrá aminorar o suplementar según el número de expedientes o solicitudes presentadas, mediante resolución del Órgano de Gobierno correspondiente y según lo regulado en la normativa de aplicación vigente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes y documentación: El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria correspondiente en cada año que incluirá un extracto de estas bases en el Boletín Oficial correspondiente. Además, se publicará su contenido íntegro en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Portal de Internet de la corporación.

Toda la documentación deberá estar en castellano para su valoración conforme a lo establecido en estas bases reguladoras.

Los solicitantes (persona jurídica) de esta convocatoria incluidos en el apartado 2 del apartado de Beneficiarios establecidos en la Base Cuarta, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración Pública de acuerdo con el art.14.2 de la LPACAP.

Estos medios electrónicos estarán disponibles en el sistema de tramitación del procedimiento accesible desde la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

Las personas físicas solicitantes incluidos en el apartado 1 del apartado de Beneficiarios establecidos en la Base Cuarta, pueden elegir utilizar o no medios electrónicos para relacionarse con la Administración Pública.

Las personas físicas que opten por la presentación presencial de las solicitudes lo harán en las dependencias del Registro General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, calle Doctor Quintero, nº 11, en días laborables de 8.30 h. a 14.30 h., o en los registros auxiliares en días laborables de 8.30 h. a 14.30 h, donde podrá recabarse cualquier información relacionada con la convocatoria.

Los formularios normalizados de solicitud que deberán cumplimentar los solicitantes se encuentran incorporados en el sistema de tramitación del procedimiento, accesible desde el catálogo de procedimientos y servicios del Cabildo Insular de El Hierro, y son de uso obligatorio por los solicitantes de acuerdo con el art. 66.6 de la LPACAP. La presentación por medios electrónicos se realizará en la sede electrónicas (<https://sede.elhierro.es>).

Estos formularios incorporados en el sistema de tramitación del procedimiento podrán incluir datos que se deben cumplimentar de forma obligatoria y validaciones automatizadas de los mismos referidas a restricciones incluidas en la propia convocatoria.

Los solicitantes o los representantes legales, obligados a relacionarse a través de medios electrónicos y los que elijan este medio firmarán electrónicamente las solicitudes utilizando los sistemas de firma electrónica incorporados en el sistema de tramitación del procedimiento de acuerdo con el artículo 10 de la LPACAP.

El sistema de tramitación del procedimiento impedirá la firma de una solicitud por una persona distinta del solicitante o de su representante legal.

Una vez firmada y registrada la solicitud el solicitante obtendrá del sistema el recibo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico o del sistema de tramitación del procedimiento, y siempre que sea técnicamente posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia, así como de los efectos de la suspensión. Siempre que una norma legal no lo impida expresamente, se dispondrá por el tiempo imprescindible la prórroga de los plazos de inminente vencimiento, exclusivamente a los efectos del cómputo de plazos, de lo que se dejará constancia en la respectiva sede electrónica.

La lista de los formatos de los documentos electrónicos admitidos se encuentra publicada en la sede electrónica. La presentación de un documento en un formato distinto de los indicados en esta lista se tendrá por no válida y será objeto de requerimiento.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos que ya obren en poder de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la LPACAP, debiendo indicar en el formulario de solicitud el número de expediente que le fue comunicado en aquella ocasión o la dirección electrónica del documento, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda, o bien la dirección electrónica del documento en el caso de obrar en poder de otra Administración. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Sexto. Otros datos: La persona o entidad solicitante deberá presentar, suscrita por quién ostente la representación legal o poder suficiente para ello, la Solicitud según modelo oficial que se aprobará en cada convocatoria con el resto de los anexos. **La presentación de la solicitud por parte del interesado supone la aceptación de las condiciones reguladas en las presentes bases.**

El modelo de solicitud, que deberá ir acompañado de la documentación requerida en la cláusula sexta y las Bases con los anexos se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Deportes del Cabildo Insular de El Hierro, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la página Web (www.elhierro.es).

En Valverde a 5 de octubre de 2018.- La Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro

María Belén Allende Riera.